

RESOLUCION

2250

(30 JUN 2017)



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

"Por medio de la cual se actualizan las tarifas de las tasas establecidas para el recurso hídrico en el departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
TOLIMA "CORTOLIMA"**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 29, numeral 12 de la ley 99 de 1993, y

CONSIDERADO:

Que el Título VII de la Ley 99 de 1993, artículo 43, establecido como una de las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales las Tasas por utilización de Aguas, como producto del uso de las aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las cuales serían calculadas y fijadas por el gobierno nacional.

Que el gobierno nacional a través del Decreto No. 0155 del 22 de Enero de 2004, reglamento el artículo 43 de la ley 1993 sobre el cobro de las tasas por utilización de aguas.

Que según el decreto 0155 de 2004 en su artículo 8 la Tarifa mínima por Tasas por Utilización de Aguas, será fijada anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante resolución.

Que mediante resolución No 0240 de Marzo 8 de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial, en su artículo 4 establece el valor de la tarifa mínima de Tasa Utilización de cero punto cinco pesos por metro cubico (0.5\$m3)

Que según el artículo 5 de la resolución No 0240 de marzo de 2004, se establece que el valor de la tarifa mínima se debe de ajustar anualmente con base en el índice de precios al consumidor, IPC.

Que CORTOLIMA, mediante resolución No 0548 del 21 de mayo de 2004, adopto los parámetros mínimos establecidos en el Decreto 0155 del 22 de Enero de 2004 y la Resolución No. 0240 del 8 marzo del 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la tasa por Utilización de Aguas.

Que mediante decreto No. 4742 del 30 de diciembre de 2005, por medio del cual se modificó el artículo 12 del decreto 155 del 2004, se estableció que para la vigencia fiscal del 2006 se cobrara la Tarifa Mínima conforme lo establece la resolución No.240 del 2004 expedida por el MAVDT.


SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551 52 54 55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Katurama
Cra. 8 No. 7 - 24 28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Calle 2 A Sur No 6 - 81
Avenida las Palmas
Lérida

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37 Piso
2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

RESOLUCION  2250
(30 JUN 2017)



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Que se hace necesario actualizar la tarifa mínima de la Tasa por Utilización de Aguas, con el índice de precios al consumidor que para cada año haya certificado el DANE.

Que el valor del índice de Precios al Consumidor "IPC", determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas es el mecanismo establecido según el artículo 5 de la resolución No.0240 de 2004, el cual corresponde al 5.75% para el año 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas - TUA, contemplada en la resolución No.0648 del 10 de marzo de 2016, en el índice de Predios al Consumidor, la cual queda establecida para la vigencia 2017, en cero punto ochocientos noventa y seis pesos por metro cubico (0.896 \$m3).




ARTICULO SEGUNDO.- La tarifa de las Tasas por Utilización de Aguas - TUA, en la jurisdicción de CORTOLIMA, se reajusta automáticamente en el mes de enero de cada año, según el Índice de Precios al Consumidor "IPC", determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, "DANE", para el año inmediatamente anterior, o en su defecto por las diferentes normas que actualice el gobierno nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Ibagué, a los **30 JUN 2017**


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
Director General

Elaboró: Milton Javier Pacheco Martínez 
Revisó: Maria Eugenia Saavedra Manrique 
Nelson Hernández Montero 

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654531/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial
Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial
Norte:
Calle. 2 A Sur No 6 - 81
Avenida las Palmas
Lérida

Dirección Territorial
Suroriente:
Calle 6 No. 23 - 37 Piso
2
Telefax: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial
Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax: (8) 2281204
Purificación